

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con solicitud de terminación del proceso, sírvase proveer.

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

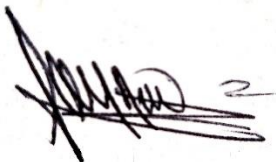
AUTO:	1465
RADICADO:	76001 31 10 001 2001 01925 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE (S):	SALOME Y CATALINA ROMERO JULIO
DEMANDADO (S):	CARLOS ALBERTO ROMERO OLAVE
DESICIÓN:	LABOR MATERIALIZADA

1

En atención al memorial presentado el 1 de diciembre de 2020 a través del correo electrónico, donde el señor CARLOS ALBERTO ROMERO solicita terminación del proceso, sea del caso indicarle que lo solicitado es una labor materializada por el Despacho, toda vez que mediante auto No. 1008 del 2 de octubre de 2020 se declaró la terminación del proceso por transacción y como consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

No obstante a lo anterior, se remitirá la referida providencia al solicitante a través de su correo electrónico carlosromero80@yahoo.com.ar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 140
del 16 de diciembre de 2020

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.